



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000001

Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA PROSERMAC CIA. LTDA.

OTORGAN:

RENAN KLEY SORNOZA ZURITA

KARLA PATRICIA CEVALLOS VELASCO

SANDRA MARGARITA PROAÑO BARBA

CUANTIA: USD. 400,00

B.M.C.N.

DI 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador; hoy día miércoles nueve de agosto del año dos mil seis; ante mí, doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto de este cantón; comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada los señores: RENAN KLEY SORNOZA ZURITA, divorciado; KARLA PATRICIA CEVALLOS VELASCO,

soltera; y, SANDRA MARGARITA PROANO BARBA, soltera, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana.- Los señores comparecientes, son domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en el cual conste el contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el Señor: RENAN KLEY SORNOZA ZURITA, divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, la señorita KARLA PATRICIA CEVALLOS VELASCO, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito; y, la Señorita SANDRA MARGARITA PROANO BARBA, soltera, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes convienen constituir como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada PROSERMAC CIA. LTDA; la que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del presente Estatuto y demás Leyes Ecuatorianas que le fueren aplicables.- TERCERA.- Estatutos de PROSERMAC CIA. LTDA: TITULO I: Denominación, Domicilio, Nacionalidad, Duración y Objeto Social.- Artículo



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000002

Primero.- DENOMINACION.- La Compañía que se constituye se denomina: PROSERMAC CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía es la prestación de servicios destinados a vincular ofertas y demandas de empleo y poner a disposición de personas jurídicas o naturales, personas para que sean empleadas directamente como trabajadores de aquellas; así mismo se dedicará a la prestación de servicios profesionales a nivel empresarial en áreas tales como: Recursos Humanos, Contabilidad y Auditoria, Procesos Industriales, Estudios de Mercado y factibilidad. Así mismo se dedicará a la Comercialización de bienes muebles e inmuebles. Podrá intervenir en licitaciones y concursos de ofertas y podrá agenciar y representar firmas nacionales y extranjeras. También se dedicará a la actividad mercantil y asesoramiento en general como comisionista, mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas, dentro de su negocio social. Podrá organizar seminarios, congresos, ferias, exposiciones y ejercer intermediación comercial en relación con el objeto social. De igual modo podrá arrendar, comprar, vender bienes muebles e inmuebles, importar y exportar toda clase de maquinaria y vehículos que sean necesarios para las actividades de la Compañía; podrá utilizar el sistema de trueque o el pago directo, cumpliendo para el efecto con las disposiciones legales vigentes y pertinentes. Podrá igualmente representar a firmas o compañías nacionales o extranjeras, que tengan

actividades similares y formar parte de ellas como socia
o accionista. La compañía celebrará toda clase de actos
y contratos que fueren necesarios y permitidos por las
Leyes Ecuatorianas, sin perjuicio de las prohibiciones
consignadas en otras Leyes. Se deja expresa constancia
que la Compañía no se dedicará a la intermediación
financiera, tampoco laboral ni a la tercerización de
servicios.- Artículo Tercero.- DOMICILIO.- El domicilio
principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de
Quito, podrá establecer sucursales y agencias dentro y
fuera del país, previa resolución de la Junta General
de Socios y observando las disposiciones de la Ley de
Compañías.- Artículo Cuarto.- DURACION.- La duración de
la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de
la inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo la
Compañía podrá ampliar su plazo o restringirlo o incluso
disolverse anticipadamente, si así lo resolviere la
Junta General de Socios, en la forma prevista en la
respectiva Ley y en el Contrato Social.- TITULO II: DEL
CAPITAL SOCIAL.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo
Quinto.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA (USD. 400), dividido en CUATROCIENTAS
participaciones del valor nominal de un dólar cada una,
mismas que estarán representadas por el certificado de
aportación correspondiente.- TITULO III: DEL GOBIERNO Y
DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-
El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000003

General de Socios y su Administración al Gerente y al Presidente.- **ARTICULO SEPTIMO.- LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada Socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta será de ocho días de anticipación por lo menos, en tales ocho días no se contara el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **ARTICULO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACION.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de mas del cincuenta por ciento del capital social.- Con igual salvedad en segunda convocatoria se instalará con el número de Socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los Socios presentes.- **ARTICULO NOVENO.- QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la Ley las decisiones se tomarán con la mayoría del Capital Social concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas la facultades que la Ley confiere al órgano de Gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté

presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: a)

Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;

b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportaciones, y extender el que corresponda a cada

Socio; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o

estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- GERENTE DE

LA COMPAÑIA.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término

podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones, hasta ser legalmente

reemplazado.- Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de

las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c)

Suscribir con el Presidente los certificados de aportaciones, y extender el que corresponda a cada



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

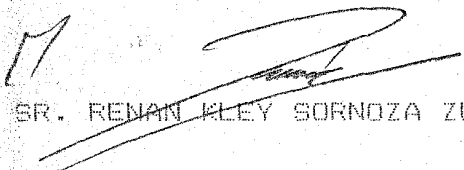
0000004

Socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los Administradores en la Ley de Compañías.- TITULO IV.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá por una o mas de las causa previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- CUARTA.- APORTES.-

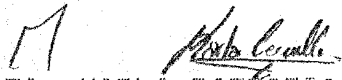
Nombre Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
RENAN SORNOZA ZURITA	200,00	200	200
KARLA CEVALLOS	100,00	100	100
SANDRA PROAÑO	100,00	100	100
TOTAL	400,00	400	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los Artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del Estatuto, se designa como Presidenta de la Compañía a la Señorita KARLA PATRICIA CEVALLOS VELASCO y, como Gerente de la misma al Señor RENAN KLEY SORNOZA ZURITA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Iván Santillán Martínez, para que a su nombre solicite la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, al

Señor Superintendente de Compañías e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este Instrumento Público en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta clase de contratos .- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el doctor Iván Santillán Martínez, con matrícula profesional número seis mil ciento cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente por mí, el Notario, a los comparecientes estos se afirman y se ratifican en todo su contenido, para constancia firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual, doy fe.-


SR. RENAN KLEY SORNOZA ZURITA

C.C. 171193170-7.


SRTA. KARLA PATRICIA CEVALLOS VELASCO

C.C. 171432086-6.


SRTA. SANDRA MARGARITA PROANO BARBA

C.C. 170956755-4

FIRMADO) EL NOTARIO DOCTOR JAIME AILLON ALBAN.-

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECILACION

CIUDADANIA No. 170956755-4
PROANO BARBA SANDRA MARGARITA
30 MARZO 1.965
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU
08 1 302 0613
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 65

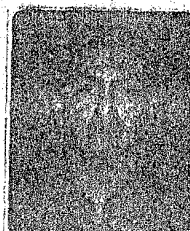
[Signature]
FIRMA DEL ESCRIBANO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECILACION
Dr. Jaime Allón Albán
Quito, Ecuador

CIUDADANIA No. 171193170-7
SORNOZA ZURITA RENAN KLEY
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
1972
00 24 01626 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1972

[Signature]
FIRMA DEL ESCRIBANO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECILACION

CIUDADANIA No. 171432086-6
CEVALLOS VELASCO KARLA PATRICIA
17 SEPTIEMBRE 1.977
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
17 093 1046
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 77

[Signature]
FIRMA DEL ESCRIBANO



ECUATORIANA*****

E334414224

SOLTERO

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

JULIO RENE PROANO

BARBA SANDRA

QUITO 18/06/97

18/08/2009

0845260

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



9-VIII-2006

ECUATORIANA*****

E3333A8222

DIVORCIADO

SUPERIOR

DR. EN PSICOLOGIA

JUVENALTON SORNOZA

ISABEL LUZ DE A ZURITA

QUITO 07/01/2005

07/01/2017

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1386464

Firma: Pch

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



ECUATORIANA*****

V4443V4242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PATRICIO ENRIQUE CEVALLOS

NANCY DOLORES VELASCO

QUITO 12/09/96

12/09/2008

582534

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

15 - 0072
NUMERO
CEVALLOS VELASCO KÁRLA PATRICIA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

60 - 0248
NUMERO
PROANO BARRA SANDRA MARGARITA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

82 - 0082
NUMERO
SORNOZA ZURITA RENAN KLEY
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto
del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la
COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se
puso a mi vista.

Quito a,

09-ago-2004

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 4 DE AGOSTO de 20 06

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 674968168 el (la) Sr. PROSERMAC CIA LTDA

consignó en este Banco, un depósito de \$ CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100

XX para INTEGRACION DE

CAPITAL de PROSERMAC CIA LTDA

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
RENAN KLEY SORNOZA ZURITA	\$ 200,00 USD
KARLA PATRICIA CEVALLOS VELASCO	100,00 USD
SANDRA MARGARITA PROANO BARBA	100,00 USD

Atentamente,

[Firma]
JEFE DE SERVICIO AL CLIENTE

TOTAL \$

400,0

[Firma]
Form CC - 300 - A

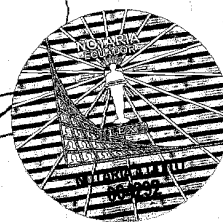
HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, hoy miércoles nueve de agosto del año dos mil seis, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

Notaría 4ta.

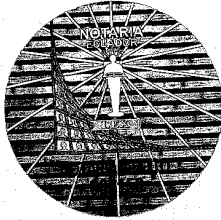
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

[Firma]
Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



EDU.END.EDU

RAZON: DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, Tomé nota de la Resolución No. 06.Q.IJ. 2939, de QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS; APRUEBA la presente ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PROSERMAC CIA. LTDA.", otorgada ante mi, el NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS., al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día JUEVES DIEZ Y SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-



DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000007



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 agosto del 2.006, bajo el número **2262** del Registro Mercantil, Tomo **137.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **PROSERMAC CIA. LTDA.** ”, otorgada el 09 de agosto del 2.006, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLON ALBAN.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1328.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **34405.-** Quito, a veinte y ocho de agosto del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000008



19772

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito, 14 SEP 2006

Señores
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROSERMAC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO